

12992	Juicio 71/20, Benito González Medina contra José Juan Díaz González y otro	2026
12993	Juicio 648/19, Reinaldo Varón Mahecha contra Reformarce Integral, S.L. y otro.....	2027
12998	Juicio 44/20, Sergio Alexis Ramírez González contra IM Inversiones Matorral, S.L. y otros	2027
12999	Juicio 1.383/19, Samuel García Hernández contra Las Maguas 2008 Construcciones, S.L. y otro	2028
13002	Juicio 844/20, Bouzian Agharbi Agharbi contra Gran Leylan, S.L. y otro.....	2028
13005	Juicio 104/18, Alejandro Luis Pérez Santana contra Fransuca, S.L. y otro	2028
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9		
11998	Juicio 601/20, Laurence Alice Ferrández contra Corkpel Eco Style, S.L. y otro.....	2029
12000	Juicio 208/20, Rubén Barreto Da Silva Da Silva contra Rice Fusión, S.L. y otro	2029
12918	Juicio 779/20, Víctor Manuel Sánchez Rodríguez contra Fibertel Proyectos y Desarrollos de Telecomunicaciones, S.L. y otro.....	2029
12921	Juicio 1.256/19, Soffa Álamo Álamo contra Roshan Spain, S.L. y otro	2030
12924A	Juicio 904/20, Ricardo Daniel Gutiérrez contra Suca Multiservicios, S.L. y otro	2030
13007	Juicio 211/20, Bobinel Remus Gheorgue contra Nelu Aurelian Moisii y otro	2031
13013	Juicio 23/21, María del Carmen Ruiz Guerra contra Santiago Ramírez García y otro	2031
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10		
15117	Juicio 1.020/20, Beatriz Montesdeoca Henríquez contra Moya Dulce, S.L. y otro	2032

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

900

CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2021

BDNS (Identif.): 548535

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548535>)

Extracto del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura de 1 de febrero de 2021 mediante el cual se acuerda la CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

REQUISITOS GENERALES: los Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los residentes o Entidades con sede en la Isla de Fuerteventura:

a) Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivos, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas.

b) Los deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz: ver DOCUMENTO GUÍA 2) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.

c) Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.

d) Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades de Fuerteventura).

e) Entidades Locales (Ayuntamientos) de la Isla.

Para ser beneficiario SE REQUIERE del solicitante que se encuentre:

- Al corriente de sus obligaciones: Fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social y Registrales con el Registro de Entidades Deportivas Canarias, teniendo en posesión del oportuno certificado que así lo acredite.

- No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión.

- No estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico-deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población insular.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general las Acciones Federadas y No Federadas de carácter regular (organizada mediante calendarios oficiales y sistemas de control arbitral) de los deportes de equipo e individuales. Excepcionalmente serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento (gastos corrientes, transportes y arbitrajes) generados en aquellas acciones Federadas/No federadas de carácter no regular que se organicen por el sistema de concentraciones, torneos, trofeos, etc. y los generados por la competición regular interinsular si no existe la misma a nivel insular, los proyectos de especial atención e interés deportivo y de los Colectivos de atención especial. Deberá acreditarse su excepcionalidad mediante la oportuna documentación

El apoyo obedecerá a las líneas siguientes, si bien en cada anualidad podrán convocarse indistintamente:

LÍNEA DE APOYO 1:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: GASTOS CORRIENTES: gastos federativos, de equipamiento, material fungible, etc. para la realización de eventos deportivos, actividades deportivas, cursos de formación deportiva y capacitación, jornadas deportivas, etc. GASTOS DE ARBITRAJE Y JUECES DE COMPETICIÓN; Actividad arbitral para la realización y control de la Competición Deportiva. GASTOS EN TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO; Elementos de transporte de deportistas o de elementos/materiales deportivos imprescindibles para la actividad deportiva.

BASES REGULADORAS

Ordenanzas definitivas por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura publicadas en BOPLP fecha 27 de junio de 2018.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Siendo la presente convocatoria a cargo de la anualidad presupuestaria 2021, la financiación de las subvenciones estará limitada al crédito presupuestarios destinado a este fin en el ejercicio económico 2021, con denominación colectivas e individuales, para individuales de atención especial y para actividades deportivas de Ayuntamientos. La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en la línea de apoyo 1 (excluida línea 2) que en cualquier caso no excederá de 25.000,00 euros, ni de los 100 puntos según criterios de valoración del artículo 11. Susceptibles todas ellas de modificación:

Ayuntamientos: 105.000,00 euros.

Colectivas e individuales: 968.000,00 euros.

Individuales de atención especial: 38.000,00 euros.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del

Cabildo de Fuerteventura SEDE ELECTRÓNICA para las Entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, Registro General del Cabildo de Fuerteventura calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular en la Isla, así como en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOPLP.

Puerto Del Rosario, a uno de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE DEPORTES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Alejandro Jesús Jorge Moreno.

16.948

ANUNCIO

901

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE CULTURA, ANUALIDAD 2021

BDNS (Identif): 548457

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548457>)

Extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha 1 de febrero de 2021, por el que se convoca para la anualidad 2021, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones de carácter cultural:

- Las asociaciones y entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades culturales, en cualquiera de sus modalidades, grupos de música, folclóricos, de teatro, de danza, o cualquier otra de las disciplinas artísticas.

Segundo. Objeto.

Se considerarán objeto de subvención, los siguientes fines y actuaciones, de carácter cultural:

- Proyectos o programas específicos de actividades culturales y/o artísticas.

- Mantenimiento y funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades de carácter cultural y/o artístico.

- Actividades de difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional.

- Formación en materias artísticas.

Los GASTOS SUBVENCIONABLES para el desarrollo de las ACTIVIDADES CULTURALES mencionadas serán los siguientes:

Gastos Corrientes de:

1. Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter cultural y de formación artística, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.

2. Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades culturales y de formación artística, así como actividades de difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son: